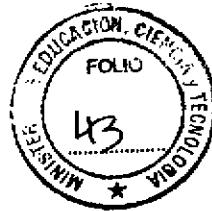




RESOLUCION N° 48



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

1 ABR 2003

VISTO el expediente N° 5310/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO EN NUTRICION Y LICENCIADO EN NUTRICION, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" Nros. 21/02 y 45/02 y las del Consejo Superior Universitario Nros. 42/02 y 83/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 482



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" y las del Consejo Superior Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

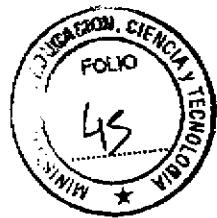
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de

32
Rmy



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO EN NUTRICION y LICENCIADO EN NUTRICION, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

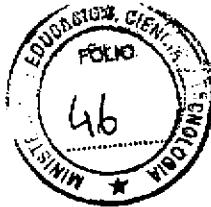
RESOLUCION N° 482

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

482



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

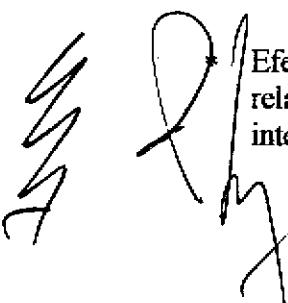
ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN NUTRICION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.

- * Programar, calcular, realizar y supervisar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY.

- * Programar, calcular, realizar y supervisar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción médica.
- * Determinar los productos, técnicas culinarias y procesos más adecuados para que una determinada prescripción cumpla con la terapéutica nutricional.
- * Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar servicios de alimentación y nutrición públicos o privados.
- * Diagnosticar la situación alimentaria y nutricional de personas y poblaciones, relacionando disponibilidad y consumo de alimentos.
- * Formular, organizar y evaluar políticas, planes y programas de alimentación y nutrición en diferentes niveles, resguardando a través de su intervención profesional preferentemente a los grupos de riesgo nutricional y mal nutridos.
- * Planificar y realizar actividades de divulgación y educación en nutrición, formando personal subalterno en los servicios de alimentación y participando de planes de prevención y seguridad alimentaria.
- * Participar en el diseño y formulación de productos alimenticios con otros profesionales del área alimentaria.
- * Administrar y presupuestar los planes alimentarios en los servicios de alimentación planificando los costos para cada régimen, adecuando los mismos a la disponibilidad del mercado.

Efectuar investigación nutricional (sobre alimentos o clínica) sobre aquellos aspectos relacionados con la función alimenticia y nutricional, trabajando en equipos interdisciplinarios, generando información que aporte a la mejora de la calidad de vida.





RESOLUCION N° 182

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
TITULOS: TECNICO EN NUTRICION Y LICENCIADO EN NUTRICION.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Nutrición y Dietética I	A	4	128
02	Introducción a la Química	A	4	128
03	Anatomía y Fisiología Humana	A	4	128
04	Bromatología I	A	2	64
05	Psicosociología de la Nutrición	A	3	96
06	Matemática	A	4	128
07	Introducción a la Física	A	3	96
08	Biología General	1º C	2	32
09	Epistemología de las Ciencias	2º C	2	32
10	Práctica Profesional I	A	2	64
11	Optativa de Formación General 1	1º C	2	32
12	Optativa de Formación General 2	2º C	2	32

SEGUNDO AÑO

13	Nutrición y Dietética II	A	4	128
14	Química Biológica	A	4	128
15	Parasitología	A	4	128
16	Bromatología II	A	2	64
17	Economía General y Familiar	A	2	64
18	Salud Pública y Administración en Salud	A	2	64
19	Probabilidad y Estadística	A	4	128
20	Técnicas Culinarias I	A	4	128
21	Práctica Profesional II	A	2	64
22	Optativa de Formación General 3	1º C	2	32
23	Optativa de formación General 4	2º C	2	32



RESOLUCION N°

482



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO

24	Nutrición y Dietética III	A	4	128
25	Alimentación Infantil	A	2	64
26	Microbiología Clínica	A	2	64
27	Microbiología de los Alimentos	A	4	128
28	Control de Calidad	1º C	2	32
29	Higiene y Sanidad	2º C	2	32
30	Administración General de Servicios de Alimentos	A	4	128
31	Bioestadística	A	4	128
32	Técnicas Culinarias II	A	4	128
33	Práctica Profesional III	A	2	64
34	Optativa de Formación General 5	1º C	2	32
35	Optativa de Formación General 6	2º C	2	32

**CARGA HORARIA DEL TITULO DE TECNICO EN NUTRICION: 2.880 HORAS
CATEDRA - 1.915 HORAS RELOJ.**

CUARTO AÑO

36	Toxicología	1º C	4	64
37	Epidemiología	1º C	4	64
38	Planificación y Administración Estratégica	1º C	4	64
39	Antropología y Dietética	1º C	6	96
40	Legislación Alimentaria	1º C	2	32
41	Gestión de Calidad Total	1º C	2	32
42	Comprensión de Textos I (Inglés)	1º C	4	64
43	Metodología de la Investigación	1º C	4	64
44	Ética y Deontología Profesional	2º C	4	64
45	Clinica Dietética	2º C	4	64
46	Psicología	2º C	4	64
47	Educación Nutricional	2º C	6	96
48	Comprensión de Textos II (Inglés)	2º C	4	64
49	Informática	2º C	4	64
50	Tesis	A	4	128
51	Práctica Profesional Final	-	-	400

CARGA HORARIA TOTAL: 4.304 HORAS CATEDRA - 2.867 HORAS RELOJ.